



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

ORDENANZA CMCQ-003-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.

Exposición de Motivos

La presente ordenanza reformativa tiene por objeto adecuar el marco normativo para regular la organización, funcionamiento y operatividad del concejo municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Quinsaloma, a la realidad jurídica y actualizada del ordenamiento jurídico aplicable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera reconocida en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha desarrollado instrumentos de política pública orientados a fortalecer la gestión estrategias de control y protección de la población como función sustantiva del desarrollo y de la gestión institucional.

En este marco, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, conoció, discutió y aprobó, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2025 y, 2) Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2025, la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA.

Dicho instrumento recoge las disposiciones y lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable para este efecto, y establece los objetivos, líneas de acción, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento para la implementación efectiva de una política pública de gestión legislativa con enfoque de derechos, género, inclusión, sostenibilidad y resiliencia territorial. En virtud de ello, resulta imperativo reformar el cuerpo normativo local a fin de garantizar la coherencia entre el marco jurídico municipal y las directrices que resulten claras y objetivas para su aplicación.

La presente ordenanza reformativa tiene por finalidad evitar que se generen afectaciones a los ciudadanos del cantón Quinsaloma mediante confusión en la interpretación y la aplicación de la normativa expedida por este Concejo Municipal.

Mediante esta reforma, el Cantón Quinsaloma fortalece su institucionalidad para el cumplimiento de los fines del régimen de desarrollo y de los derechos de las personas y las colectividades frente a los riesgos de seguridad ciudadana, en el marco de los principios de precaución, prevención, proporcionalidad, corresponsabilidad, subsidiariedad y mejora continua.

Considerandos

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

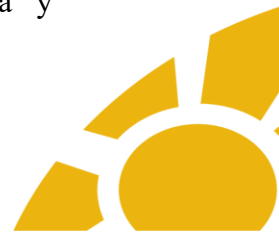
Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, sobre la responsabilidad de los servidores públicos sostiene: "*Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas*";

Que, el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA, fue conocida, discutida y



aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2025 y, 2) Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2025;

Que, al primer día del mes de julio del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la presente LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA, en la forma legal;

Que, el señor concejal Ufredo Plutarco Estrada Mazón, mediante oficio No. GADMCQ-UPEM-CUP-2025-08, de fecha 01 de abril de 2026, propone realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA, tomando en consideración que se ha detectado que el artículo 23 de la misma contiene una inconsistencia de técnica legislativa, por cuanto mantiene un solo enunciado, pero presenta duplicidad de literales en su desarrollo interno, al repetirse la secuencia de literales dentro del mismo artículo;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar al correcto entendimiento y aplicación de las normas legales expedidas por la municipalidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA

Artículo 1.- Refórmese el artículo 23 de la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento y Operatividad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, quedando de la siguiente manera:





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

Art. 23.- Comisión de Cultura, Deporte, Turismo y Patrimonio. - Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) De las políticas públicas, planes programas y proyectos referentes al fomento y promoción del desarrollo económico, productivo local, que incluye entre otros aspectos: la agricultura, la ganadería, el comercio, el turismo, en coordinación con los actores de esos ámbitos;
- b) Iniciativas normativas en el ámbito de las actividades turísticas y productivas;
- c) La formación y actualización del inventario turístico;
- d) La dinamización de procesos productivos, a través de proyectos comunitarios;
- e) La generación, recuperación, reconocimiento y difusión de saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades;
- f) Recomendación para celebrar convenios de cooperación y seguimiento de su ejecución sobre temas que no sean de competencia municipal, en materia de producción, agricultura y ganadería
- g) Proyectos de ordenanzas que contengan desarrollo social, deportivo con fines recreativos;
- h) Coordinación con otras instituciones competentes actividades que promuevan los fines de orden comunitario en cuanto al desarrollo social y deportivo con fines recreativos;
- i) Los planes, programas y proyectos que consagren el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- j) Proyectos de Cursos vacacionales para la niñez y adolescencia;
- k) Planificar y coordinar las Festividades Cívicas, Culturales, Turísticas, Patrimoniales y Actos Protocolarios del Cantón Quinsaloma; y,
- l) Las demás previstas respecto de esta Comisión.

Artículo 2.- Refórmese el segundo inciso del artículo 57 del mismo cuerpo normativo, suprimiendo de forma definitiva la palabra "no" que generaba contradicción sintáctica, para que quede redactado textualmente de la siguiente manera:

"Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado todo el orden del día y clausurada la sesión, el Concejo podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión y no podrán resolverlos por no estar dentro del orden del día."

Artículo 3.- La presente Reforma Parcial a la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento y Operatividad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Concejo Municipal y de la correspondiente sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los dos días del mes de julio del 2026.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 02 días del mes de julio del 2026 la **PRIMERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del 2026 y, 2) Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2026.

Lo certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiséis. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **PRIMERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUINSALOMA**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiséis; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, sancionó y firmó la presente ordenanza que antecede en la fecha señalada.

Lo Certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
QUINSALOMA**